

Norma de servicio del Harbor Regional Center

SERVICIOS DE TERAPIA

DEFINICIÓN:

Los Servicios de Terapia incluyen terapia ocupacional, sensomotora, física, del habla, de la nutrición, psicoterapéutica y otros tipos que presta un terapeuta autorizado y que se requieren para prevenir el deterioro de una disfunción específica o mejorar el funcionamiento adaptivo de una persona.

FILOSOFÍA:

El Harbor Regional Center cree que la terapia puede facilitar la adquisición y desarrollo de habilidades funcionales o minimizar una discapacidad, retraso en el desarrollo o pérdida de habilidades en el futuro. Los servicios de terapia para bebés y niños pequeños se deben diseñar con el fin de mejorar la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades especiales de desarrollo de sus hijos.

NORMA:

Es posible que el Harbor Regional Center adquiera servicios de terapia para un cliente sólo si se satisfacen los siguientes criterios:

1. el cliente requiere terapia para prevenir un deterioro específico en su condición o para ayudarlo a alcanzar un resultado deseado específico que se haya fijado en su Plan de Servicios Familiares/ Individualizados; **y**
2. cuando el cliente es de edad escolar, el resultado deseado no se relacione con su plan educativo; **y**
3. un profesional especializado en la terapia y/o el especialista apropiado del centro regional complete una evaluación independiente* y ésta indique que la terapia ayudará al cliente a alcanzar un resultado deseado específico; **y**
4. al cliente se le ha denegado o no califica para Medi-Cal, California Children's Services, seguro privado u otra cobertura que pague un tercero; **y**
5. Cuando el cliente es un niño, la terapia se centra en fortalecer la capacidad de los padres para promover el desarrollo de su hijo o minimizar la discapacidad de su hijo por medio de demostraciones, observación, entrenamiento y educación de los padres.

(*NOTA: *se refiere a la que realiza un médico clínico / terapeuta que no proporcione la terapia directa.*)